





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 120 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VILLA MI SUEÑO II, DE LA COMUNA DE MARIQUINA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00000475

VALDIVIA, **30 OCT. 2017**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 625, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- h) Decreto Exento N° 94, de fecha 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que deroga Decreto Exento N° 19 (V. y U.) de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Resolución Exenta N° 3.644, de fecha 25 de mayo de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- m) Ordinario N° 2.062, de fecha 31 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita otorgar prórroga de vigencia de 10 subsidios PPPF de Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina.
- n) Tabla de antecedentes Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina.
- o) Nómina de prórroga Comité Junta de Vecinos N° 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina.
- p) Resolución Exenta N° 929, de fecha 09 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta N° 8.697, de fecha 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales, y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de noviembre del año 2015, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- q) Resolución Exenta N° 8.697, de fecha 10 de noviembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos.

- r) Resolución Exenta N° 144, de fecha 28 de abril de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional, por 120 días, en vigencia de 53 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para beneficiarios de Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa mi Sueño II, de la comuna de Mariquina.
- s) Ordinario N° 459, de fecha 03 de marzo de 2017, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita otorgar prórroga de vigencia de 53 subsidios PPPF de Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina
- t) Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Por medio de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 10 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina, Código Proyecto N° 122.698. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Isabel del Carmen Álvarez Álvarez	15.263.672-5	NM2 Nº SE5-2015-287852
2	Nancy Marisela Álvarez Rain	12.744.618-0	NM2 Nº SE5-2015-287858
3	Isolina del Pilar Campos Aedo	17.512.431-4	NM2 Nº SE5-2015-287895
4	Carmen Antonia Llanquimán Gatica	11.804.678-1	NM2 Nº SE5-2015-287844
5	Alicia del Pilar Llanquimán Gatica	13.158.822-4	NM2 Nº SE5-2015-287856
6	Rosa Herminia Mayorga Hernández	9.471.049-9	NM2 Nº SE5-2015-287866
7	Isolina Rosa Muñoz Guzmán	13.816.046-7	NM2 Nº SE5-2015-287864
8	Paola Yanet Ortiz Osses	16.079.459-3	NM2 Nº SE5-2015-287890
9	Cecilia Ester Pineda Cancino	16.271.686-7	NM2 Nº SE5-2015-287873
10	Alejandra Aydelis Quena San Martín	17.116.645-4	NM2 Nº SE5-2015-287860

- 2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, expresa en su numeral 4 (Causal de solicitud), lo siguiente: *"Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina, integrado por 68 familias del PPPF Título II, para el cual la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., solicita prórroga de vigencia para 10 certificados de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia para los siguientes beneficiarios: (...). Al día de hoy, las obras correspondientes al Comité (...) "se desarrollan normalmente existiendo retrasos considerables por malas condiciones climáticas y retraso en venta de cierres perimetrales y panderetas por parte del proveedor. A la fecha los trabajos se encuentran ejecutados en un 98% el avance de las obras. Las obras no se han podido finalizar ya que por motivos laborales no ha sido posible la presencia de muchos beneficiarios en sus viviendas para terminar las obras o subsanar observaciones"*.

El referido Ordinario manifiesta en su numeral 5 (Tipo de solicitud), lo siguiente: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar SERVIU". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 120 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

Luego, en el numeral 6 (Plazo original), indica: *"Vigencia del certificado de subsidio desde 02 de marzo de 2016 hasta el 01 de marzo de 2017"*.

En el numeral 7 (Plazo adicional) señala: *"Por 120 días desde el 28 de abril de 2017 hasta el 26 de agosto de 2017. De acuerdo a Res. Exenta N° 144, de 28 de abril de 2017"*.

Finalmente, en su numeral 8 (Nuevo plazo solicitado), el Ordinario indicado en la letra m) de los vistos precisa: *"120 días. Considerando el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, ejecución de obras pendientes y curso de estados de pago una vez terminadas las obras"*.

- 3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las*

siguientes circunstancias:”, agregando en su literal d) lo siguiente: “d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.” Añadiendo en su inciso final: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.

- 4º De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: “1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican.”, agregando en su literal d) lo siguiente: “d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.”
- 5º En virtud de Resolución Exenta citada en la letra r) de los vistos, y teniendo en consideración lo expresado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, fue otorgado plazo adicional, por 120 días corridos, en vigencia de 53 certificados de subsidio, de 53 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina, según se solicitó por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos en Ordinario mencionado en la letra s) de los vistos.
- 6º Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 120 días corridos adicionales de vigencia otorgados al certificado de subsidio mediante la Resolución Exenta citada en la letra r) de los vistos, no logró concretarse el pago total del monto del subsidio al contratista, según los argumentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, e indicados en el considerando segundo de la presente Resolución.
- 7º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 98%, al día 31 de agosto de 2017, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva, en la Tabla mencionada en la letra n) de los vistos, y en la Nómina mencionada en la letra o) de los vistos.
- 8º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: “... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos.”
- 9º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 10 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 10 beneficiarios Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina, vencieron con fecha 26 de agosto de 2017.
- 10º Que, en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 120 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 10 Certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II,** de 10 beneficiarios del **Comité de Mejoramiento de Vivienda Villa Mi Sueño II, de la comuna de Mariquina,** que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Isabel del Carmen Álvarez Álvarez	15.263.672-5	NM2 Nº SE5-2015-287852
2	Nancy Marisela Álvarez Rain	12.744.618-0	NM2 Nº SE5-2015-287858
3	Isolina del Pilar Campos Aedo	17.512.431-4	NM2 Nº SE5-2015-287895
4	Carmen Antonia Llanquimán Gatica	11.804.678-1	NM2 Nº SE5-2015-287844
5	Alicia del Pilar Llanquimán Gatica	13.158.822-4	NM2 Nº SE5-2015-287856
6	Rosa Herminia Mayorga Hernández	9.471.049-9	NM2 Nº SE5-2015-287866
7	Isolina Rosa Muñoz Guzmán	13.816.046-7	NM2 Nº SE5-2015-287864
8	Paola Yanet Ortiz Osses	16.079.459-3	NM2 Nº SE5-2015-287890
9	Cecilia Ester Pineda Cancino	16.271.686-7	NM2 Nº SE5-2015-287873
10	Alejandra Aydelis Quena San Martín	17.116.645-4	NM2 Nº SE5-2015-287860

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
MMH/atm.



MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento Planes y Programas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.